



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 17 de junio de 2016

Número 5348

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Secretaría Técnica

- 599.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental. 2451

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Secretaría Técnica

- 600.-** Resolución n.º 777 de fecha 1 de junio de 2016, relativa a la autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D.ª Esperanza Vicente Martínez. 2461

- 601.-** Resolución n.º 778 de fecha 2 de junio de 2016, relativa a la autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D.ª María Teresa Hontoria Puentes. 2462

- 602.-** Resolución n.º 794 de fecha 31 de mayo de 2016, relativa a la autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D.ª Olga Sakharova. 2463

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Contratación

- 603.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio ajeno en la especialidad de vigilancia de la salud, ejercicios 2016-2017-2018-2019”, a la empresa Premap Seguridad y Salud, S.L.U. 2464

Página

**604.-** Orden n.º 815 de fecha 6 de junio de 2016, relativa a la convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del “Servicio de apoyo a la Consejería de Cultura y Festejos para la coordinación de actividades en el centro denominado aulas culturales para mayores en los Museos de Las Peñuelas y de Arte Español Moderno Contemporáneo, dependiente de la Consejería de Cultura y Festejos”.

2466

**605.-** Orden n.º 847 de fecha 13 de junio de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación, para la contratación del “Servicio de contratación de comités de regatas y preparación y desarrollo de la XIII Regata de Altura Dos Continentes y de la XX Semana Náutica de Melilla, Trofeo y Centenario, dentro del proyecto de Melilla Náutica 2016”.

2469

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **Secretaría Técnica**

**606.-** Resolución n.º 3734 de fecha 10 de junio de 2016, relativa a la aprobación inicial del período voluntario correspondiente a la Tasa por servicio de mercado, Tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de Junio, ejercicio 2016.

2472

**607.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la corrección del puesto de Coordinador/a del Centro Servicios Sociales.

2473

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

### **Secretaría Técnica**

**608.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 3/2016, seguido a instancias por D.<sup>a</sup> Hafida Mohamed Moh.

2474

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

### **Dirección General de Obras Públicas**

**609.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 74/2016, seguido a instancias de D. Miguel Gómez Martín.

2476

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

**610.-** Información pública relativa a la aprobación del Proyecto de desdoblamiento de calzada en la ML-101 entre la frontera con Marruecos y la carretera ML-300, incluyendo la ampliación del puente existente sobre el arroyo Farhana (Melilla). Ciudad Autónoma de Melilla-Clave: 31-ML-2370.

2478

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**611.-** Notificación a D. Melik Selam Abdelkarim, en Juicio sobre Delitos Leves 258/2015.

2480

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**612.-** Notificación a D. Mimoun Kassmi, en Juicio de Faltas 704/2014.

2481



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Secretaría Técnica

**599.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.**

El día 22 de abril de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, complejo asistencial para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de junio de 2016.  
El Director General de la Consejería,  
José Ramón Antequera Sánchez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.**

En la ciudad de Melilla, a 22 de abril de dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra, D. Josep Manuel Pomar Reynés, en calidad de Gerente de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en C/ San Juan Bosco, núm. 41. Málaga. C. P. 29014.

En la representación que ostentan, en función de sus respectivos cargos, y en uso de las facultades que les han sido conferidas.

## MANIFIESTAN

I.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de B. Social para el cumplimiento de este objetivo.

II.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

III.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

IV.- La Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, es una congregación religiosa sin ánimo de lucro, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en C/ San Juan Bosco, núm. 41. Málaga. C. P. 29014, que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Diputación Provincial de Málaga o la Comunidad de Madrid.

V.- En el Estatuto Jurídico del Instituto de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús recoge entre sus fines “el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físico y psíquicos con preferencia pobres. Esta Asistencia se presta sin ánimo, ni finalidad alguna de lucro” (Art. 2 del EJ IHHSCJ).

VI.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME ext. n.º 4 Decreto de la Presidencia n.º 7, de 1 de marzo de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en

los que aparecen consignada la Aplicación Presupuestaria 05/23133/48900 "CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", según informe de retención de crédito número de documento 12016000013210, de 8 de marzo de 2016.

**VII.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**VIII.-** Con fecha 8 de abril de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 156).

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 5 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta y larga Estancia y Residencia de Mayores Psicogeriatrífica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

Cuando por circunstancia sanitarias el paciente deba ser ingresado en una institución hospitalaria ajena a la convenida se incluirán como gastos a sufragar por el convenio los ocasionados por traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas de los usuarios derivados por esta Consejería, y en caso de no poder ser sufragado por el propio usuario, tutor o familiares, a la vista de su situación socioeconómica y familiar.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.**

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, sita en la calle San Juan Bosco, núm. 41. Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

– **La Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a.- La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **CIEN EUROS (100 €)** por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2016, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (365.000,00 €)**, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05 23133 48900, en concepto de Convenio Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús según Informe de fecha 8 de octubre de 2015, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, certificado de Retención de Crédito núm. 12016000013210, de fecha 8 de marzo de 2016.

El importe no incluye IVA, por estar exento.

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– **La Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Asistencial**, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con CIF. R-2900079-A, y, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación de usuarios - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de B. Social, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Bienestar Social.
- b) En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de trasportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente del Complejo “Hermanas Hospitalarias”, donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- f) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- g) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i) La Entidad *Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús-Complejo Asistencial*, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
  - En función de la disponibilidad económica de los pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

## **CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio del compromiso asumido en la cláusula tercera, párrafo i).

## **QUINTA.- CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.**

La residencia deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de B. Social) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula tercera del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje

conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismo.

5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados.
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

## **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrá establecer prorrogas anuales, por mutuo acuerdo- manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración y, en cualquier caso, condicionada a su inclusión como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio correspondiente, hasta el límite máximo de cuatro años.

## **SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

## **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

## **NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**1.-Extinción.** El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio

por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**2.- Reintegro.** Procederá el reintegro de la subvención si la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

**3.- Infracciones y sanciones.** Igualmente, incurrá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derecho de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

## UNDÉCIMA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

## **DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de La Entidad *Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús-Complejo Asistencial*, La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes de la Ciudad Autónoma. Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo.

## **DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), a su entrada en vigor el 2 de octubre de 2016.

## DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Entidad Hermanas Hospitalarias  
Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial,  
Josep Manuel Pomar Reynés



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**600.- RESOLUCIÓN N.º 777 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO GUÍA INTÉRPRETE NO OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A D.ª ESPERANZA VICENTE MARTÍNEZ.**

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000777, de fecha 1/06/2016, ha tenido a bien lo siguiente:

*Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 1 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:*

“A la vista de la documentación presentada, y reuniendo los requisitos exigidos en el Art. 4 del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Intérpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, le informo que D.ª **ESPERANZA VICENTE MARTÍNEZ** con D.N.I.: **74.230.699-Q**, queda habilitada para dicha actividad, inscribiéndose en el Registro no Oficial de Guías Intérprete de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPOSER**

La autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla con idioma materno español y conocimientos en inglés con nivel B1.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 6 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**601.- RESOLUCIÓN N.º 778 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO GUÍA INTÉRPRETE NO OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A D.ª MARÍA TERESA HONTORIA PUENTES.**

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000778, de fecha 2/06/2016, ha tenido a bien lo siguiente:

*Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 2 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:*

“A la vista de la documentación presentada, y reuniendo los requisitos exigidos en el Art. 4 del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Intérpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, le informo que **D.ª MARÍA TERESA HONTORIA PUENTES** con **D.N.I.: 74678129-G**, queda habilitada para dicha actividad, inscribiéndose en el Registro no Oficial de Guías Intérprete de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPOSER**

La autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla con conocimientos en inglés, Japonés, con Título Oficial acreditado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 6 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**602.- RESOLUCIÓN N.º 794 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO GUÍA INTÉRPRETE NO OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A D.ª OLGA SAKHAROVA.**

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000794, de fecha 31/05/2016, ha tenido a bien lo siguiente:

*Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo contenido literalmente dice:*

“A la vista de la documentación presentada, y reuniendo los requisitos exigidos en el Art. 4 del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Intérpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, le informo que **D.ª OLGA SAKHAROVA** con **N.I.E.: Y1514743-T**, queda habilitada para dicha actividad, inscribiéndose en el Registro no Oficial de Guías Intérprete de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPOSER**

La autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla con idioma materno ruso y conocimientos en inglés, español y francés.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 6 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**603.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD, EJERCICIOS 2016-2017-2018-2019”, A LA EMPRESA PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de “**SERVICIO AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD, EJERCICIOS 2016-2017-2018-2019**”.

##### **1.- Entidad Adjudicadora:**

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 201/2015.

##### **2.- Objeto del contrato:**

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: SERVICIO AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD, EJERCICIOS 2016-2017-2018-2019.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5300 de fecha 1 de enero de 2016.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**4.- Presupuesto base de licitación:** OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), desglosado en presupuesto: 80.000,00 € Ipsi: Excluido.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS: 2016-2017, prorrogable 1+1 año.

**5.- Adjudicación:**

- A) Fecha: 3 de junio de 2016.
- B) Contratista: **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**, con CIF: **B84412683**.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

**Importe de la Adjudicación:** SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), TREINTA Y SEIS MIL EUROS ANUALES (36.000,00 €/AÑO), Exento de IPSI, totalizándose la oferta en SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), TREINTA Y SEIS MIL EUROS ANUALES (36.000,00 €/AÑO), Exento de IPSI.

**6.- Formalización del contrato:** 10 de junio de 2016.

Melilla, 10 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**604.- ORDEN N.º 815 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS”.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0815* de fecha 6 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un único criterio de adjudicación, para la contratación del **“SERVICIO DE APOYO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS”**.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699193 Cultura** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 89/2016.

## **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE APOYO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución:
- Aulas Culturales para mayores, en C/ Doctor Herrera Yllera.
  - Museo de Arte Español Moderno y Contemporáneo (Casa del Reloj), Plaza de Estopiñán.
  - Museo de las Peñuelas, en C/ de la Maestranza, 2-4 (Melilla).
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato es de UN (01) AÑO.
- f) Admisión de prórroga: NO PROCEDE.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1.

## **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio (mejor precio ofertado).

## **4. Valor estimado del contrato: 62.500,00 €, Ipsi excluido.**

## **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 65.000,00 €, desglosado en presupuesto: 62.500,00 €, Ipsi: 2.500,00 €.

## **6. Garantías exigidas:**

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Art. 75 apartado a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 78 apartado a).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

## 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 9 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Contratación

**605.- ORDEN N.º 847 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE COMITÉS DE REGATAS Y PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA XIII REGATA DE ALTURA DOS CONTINENTES Y DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO Y CENTENARIO, DENTRO DEL PROYECTO DE MELILLA NÁUTICA 2016”.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0847* de fecha 13 de junio de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* y un solo criterio de adjudicación, para la contratación del **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE COMITÉS DE REGATAS Y PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA XIII REGATA DE ALTURA DOS CONTINENTES Y DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO, DENTRO DEL PROYECTO DE MELILLA NÁUTICA 2016”**.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976286** **EVENTOS NÁUTICOS** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 93/2016.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE COMITÉS DE REGATAS Y PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA XIII REGATA DE ALTURA DOS CONTINENTES Y DE LA XX SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO, DENTRO DEL PROYECTO DE MELILLA NÁUTICA 2016.**
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Puerto Deportivo de Melilla y desarrollo de las regatas por el espacio marítimo de jurisdicción española aledaño a Melilla.
- e) Plazo de ejecución: La duración inicial del contrato es del 8 al 14 de agosto de 2016.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79952000-2.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un Criterio.

## 4. Valor estimado del contrato: 30.720,00 €, Ipsi excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 31.948,80 €, desglosado en presupuesto: 30.720,00€, Ipsi: 1.228,80 €.

## 6. Garantías exigidas.

Provisional: NO PROCEDE.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Art. 75.a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 78.a), e)).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** Un máximo de 2.000,00 €.

**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 15 de junio de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**606.- RESOLUCIÓN N.º 3734 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, EJERCICIO 2016.**

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 3734 de 10 de junio de 2016, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de JUNIO, ejercicio 2016, y abarcará desde el día 25 de junio de 2016, al 25 de agosto de 2016, ambos inclusives.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 10 de junio de 2016.  
La Secretaria Técnica,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**607.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA CORRECCIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR/A DEL CENTRO SERVICIOS SOCIALES.**

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

**PUNTO SÉPTIMO.- CORRECCIÓN PUESTO COORDINADOR/A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.- ACG273.20160530.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas que literalmente dice:

*“Visto escrito de fecha 4 de marzo de 2016 del Director General de Servicios Sociales relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, debiendo quedar el puesto de Coordinador de Centro de Servicios Sociales de la siguiente forma:*

*“Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales. Cód. 0672, dot. 5, RJ. F, y Formación Específica Licenciatura / Diplomatura Universitaria”.*

*Con fecha 10 de mayo de emite dictamen de la Mesa General de Negociación de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria en la que se acuerda aprobar, por unanimidad, la propuesta suscrita “ut supra”.*

*Por todo ello, VENGO EN PROPONER, de conformidad con el artículo 7 y siguientes del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el actual orden competencial establecido mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME núm. 28, de 24 de julio), la corrección del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, quedando como sigue:*

*Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales, Cod. 0672, dot. 5, RJ. F, y Formación Específica Licenciatura / Diplomatura Universitaria, PROV. Conc. CD. 26, VPPT. 225 CD 698,20 € / mes ce 684 € / mes”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de junio de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

**608.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 3/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.<sup>a</sup> HAFIDA MOHAMED MOH.**

El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 3 de Melilla, en escrito de 8 de junio de 2016, con entrada en esta Ciudad el 9 de junio del mismo año y registrado con n.º 45824, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N30150

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

952695512/952672326

Equipo/usuario: PTG

N I G: 52001 45 3 2016 0000104

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000060/2016

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000003/2016

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS - RESPONSABILIDAD

De: D./ña. HAFIDA MOHAMED MOH

Abogado: REMEDIOS NAVARRO ROMERO

Procurador Sr./a. D./D.<sup>a</sup>

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Letrado: LETRADO COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./D.<sup>a</sup>

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del **expediente 944/2015** que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día VEINTISIETE DE OCTUBRE 2016, a las 10,45 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 14 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,

Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas

**609.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MIGUEL GÓMEZ MARTÍN.**

**Expediente Administrativo:** RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS A VEHÍCULO 7686 HSN.

**Interesado:** MIGUEL GÓMEZ MARTÍN.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 74/2016**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Melilla**, de fecha 1 de junio de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha 1/6/2016, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicitud de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso. Se acompaña copia de la resolución recurrida.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 18/10/2016 a las 10,18 horas**.
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5348

Viernes, 17 de junio de 2016

Página 2477

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este organo judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de junio de 2016.

La Secretaría Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

**610.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE CALZADA EN LA ML-101 ENTRE LA FRONTERA CON MARRUECOS Y LA CARRETERA ML-300, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE EXISTENTE SOBRE EL ARROYO FARHANA (MELILLA). CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA-CLAVE: 31-ML-2370.**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública la aprobación del Proyecto de desdoblamiento de calzada en la ML-101 entre la frontera con Marruecos y la carretera ML-300, incluyendo la ampliación del puente existente sobre el arroyo Farhana (Melilla). Ciudad Autónoma de Melilla. Clave: 31-ML-2370.

Aprobado por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 5 de agosto de 2014, el “Proyecto de desdoblamiento de calzada en la ML-101 entre la frontera con Marruecos y la carretera ML-300, incluyendo la ampliación del puente existente sobre el arroyo Farhana (Melilla). Ciudad Autónoma de Melilla”, Clave: 31-ML-2370, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en Avda. de Madrid n.º 7 1.<sup>a</sup> planta, Granada, en la Unidad de Carreteras de Málaga, Paseo de la Farola, 7 en Málaga así como en el Área funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, Avda. de la Marina Española, 3; 52001 Melilla.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5348

Viernes, 17 de junio de 2016

Página 2479

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

N.º ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN M2	OCCUPACIÓN TEMPORAL M2	SERVIDUMBRE M2	CULTIVO
1	2	160	Antonia Parres Pamies	141	0	0	Improductivo
2	2	27	Amarus Amar Ben Amar	1595	0	0	Pastos
3	2	38	Ijuob SL	2368	0	0	Labor o labradío secano
4	2	178	Abdelkader Mohamed Achamlal Farid, Hamete Laarbi Khadija	171	0	0	Improductivo
5	2	36	Ijuob SL	812	0	0	Pastos
6	2	112	Dirección General del Patrimonio del Estado- Ministerio de Economía Delegación E y H Melilla	349	0	0	Improductivo
7	2	42	Ciudad Autónoma de Melilla	1249	0	0	Improductivo
8	2	179	Abdelkader Mohamed Achamlal Farid	620	0	0	Labor o labradío secano
9	2	37	Ijuob SL	2939	0	0	Labor o labradío secano
10	2	142	Ministerio de Defensa	28	0	0	Improductivo
11	2	41	Ciudad Autónoma de Melilla	211	0	0	Suelo sin edificar

Granada, 25 de mayo de 2016.

El Jefe de la Demarcación,  
José del Cerro Grau

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA**

**611.- NOTIFICACIÓN A D. MELIK SELAM ABDELKARIM, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 258/2015.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000258/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0011377

Delito/Delito Leve: LESIONES

Contra: MELIK SELAM ABDELKARIM

**EDICTO**

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

**DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el juicio por delito leve 258/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.<sup>º</sup> 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de lesiones, incoado en virtud de lesiones y en el que ha sido partes como denunciado HASSAN EL OUARDI y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión del delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APPELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Javier Senise Hernández

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA****612.- NOTIFICACIÓN A D. MIMOUN KASSMI, EN JUICIO DE FALTAS 704/2014.**

JF JUICIO DE FALTAS 0000704/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1073467

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: SONIA BOUCHOUTROUCH MUÑOZ

Contra: MIMOUN KASSMI

**EDICTO**D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.<sup>o</sup> 704/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.<sup>o</sup> 3 de los de esta Ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.<sup>o</sup> 704/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Sonia Bouchoutrouf Muñoz como denunciante y, como denunciado Mimoun Kassmi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a MIMOUN KASSMI como autor responsable penalmente de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de cinco euros, lo que hace un total de doscientos euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de Responsabilidad civil se condena a Mimoun Kassmi a pagar a Sonia Bouchoutrouf Muñoz en la cantidad de doscientos cincuenta euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5348

Viernes, 17 de junio de 2016

Página 2482

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MIMOUN KASSMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro